



Serie Instrumentos de Gestión Comunal

Módulo **3**

Elecciones comunales

cbc centro
bartolomé
de las casas

JUAN VITALIANO CHURATS HUARACHA

(Puno, 27 de enero de 1947 - Cusco, 24 de abril de 2021)

Juanito Churats fue un gran dirigente, un ejemplar luchador social y noble maestro, compañero, amigo y hermano, que entregó su vida en la lucha por obtener justicia para los compañeros y compañeras de las comunidades del sur del Perú.

Desde joven participó en acciones de organización social, trabajando intensamente a nivel sindical. Formó parte del Movimiento de Trabajadores Católicos (MTC) y, en Lima, se integró al Sindicato de Trabajadores Gráficos de Lima y Callao, unos años después de ser fundado. En defensa de los derechos laborales, fue parte de ese histórico y combativo sector de miles de líderes y dirigentes sindicales despedidos, como respuesta represiva del gobierno militar de Remigio Morales Bermúdez al histórico Paro Nacional del año 1977. Se integra al CBC luego de una lucha muy activa por los derechos laborales. Posteriormente, constituyó el equipo de socios fundadores hasta la fecha, hace más de cuatro décadas, y junto con Guido Delran, desde el primer día, empujaron con bríos incansables el trabajo de la Casa Campesina, noble e histórico espacio, de la que ha sido cofundador, ahora convertida en respetada y digna casa que acoge amigablemente al runa. Fue parte sustancial de la construcción de la apuesta por el encuentro del pueblo trabajador, tanto urbano como rural. Trabajó sin descanso con gremios y organizaciones de mujeres, aportando en el fortalecimiento y desarrollo de sus instancias representativas. Siempre brindó asesorías al campesinado con determinación y espíritu fraterno. Luchó en la zona macro sur por visibilizar a las comunidades para que tuviesen personería jurídica y para que ellas mismas ejercieran sus derechos y deberes, y, sobre todo, fuesen visibilizadas y respetadas.

Trabajó con bibliotecas campesinas, red de jóvenes y botiquines comunales. De hecho, con su ausencia, queda inconcluso el nuevo Proyecto de Bibliotecas Campesinas. Desde la Casa Campesina, condujo con perspicacia el empoderamiento campesino, mediante procesos de formación, asesoría legal organizativa. Tuvo un compromiso irrenunciable con varias organizaciones campesinas. Fue cofundador y socio de la Casa del Cargador, digna organización que ha defendido por años el esforzado trabajo de aquellos que muchas veces no tienen amparo ni protección ante la ley. Fue expresidente nacional del Movimiento de Trabajadores Cristianos, y también secretario miembro de la directiva internacional de la misma agrupación.

Todas sus responsabilidades, sus proyectos, sus convicciones, todas las razones que a Juan Churats le impulsaron a vivir una vida llena de satisfacciones, son desde ya también parte de nuestras ocupaciones diarias de cara al futuro. Su recuerdo e inspiración servirá como fuerza espiritual para proseguir con mayor energía y decisión estas tareas que persisten como desafíos, en aras de reivindicar los derechos y demandas de las poblaciones más afectadas por la inequidad y exclusión, principalmente del campo. Su memoria será nuestra permanente inspiración para mantener nuestra atención en el mundo andino.



Serie

Instrumentos de Gestión Comunal

Módulo **3**

Elecciones comunales

Instrumentos de Gestión Comunal 3

Juan Churats Huaracha

Elecciones comunales / Juan Churats Huaracha, Juan de Dios Condori Lope; Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas. – Cusco : CBC, 2021.

31 p. : ilus. -- (Serie instrumentos de gestión comunal, 3)

COMUNIDADES CAMPESINAS/ELECCIONES/ORGANIZACIÓN CAMPESINA/MANUALES/
/PARTICIPACIÓN SOCIAL/POBLACIÓN INDÍGENA
PERÚ-CUSCO

07.01.01 (OCDE-CBC Biblioteca)

MÓDULO 3: LAS ELECCIONES COMUNALES

Derechos Reservados

© Juan Churats Huaracha y Juan de Dios Condori Lope

© Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas – CBC

Pasaje Pampa de la Alianza 164, Cuzco

Telef.: (51 084) 245415

Correo electrónico: cbc@apu.cbc.org.pe

Página web: www.cbc.org.pe

Este volumen corresponde a la Serie Instrumentos de Gestión Comunal, N.º 3

© Grupo Propuesta Ciudadana

Dirección: Jr. María Parado de Bellido 150, Magdalena del Mar

Teléfonos: 998 342 992

Correo electrónico: contacto@propuestaciudadana.org.pe

Página web: www.propuestaciudadana.org.pe

El presente documento ha sido producido con el apoyo de la Fundación Ford

Equipo de Trabajo:

Juan Churats Huaracha

Juan de Dios Condori Lope

Pilar Corzo Arroyo

Pablo Villa Incattito

Yajaida Condori Huaman

Textos elaborados a partir de la experiencia de Juan Churats Huaracha y Juan de Dios Condori Lope, en Casa Campesina del CBC.

Cuidado de la Edición: Anael Pilares Valdivia

Diseño y diagramación: Nuria Urquiza Izquierdo

Corrección de estilo: Mercedes Dioses y Fernando Heredia

Imprenta: Tarea Asociación Gráfica Educativa. Pasaje 164, María Auxiliadora 156, Sullana. Lima

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2021-05482

Primera edición

1500 ejemplares

Cusco, junio de 2021

**Prohibida la reproducción total o parcial de las características gráficas y textos de este documento, sin autorización escrita de los editores.*

Introducción

La promulgación de la Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, el 13 de abril de 1987, constituye un momento importante para las comunidades campesinas del Perú y su proceso de desarrollo como organizaciones de



necesidad nacional e interés social y cultural. A partir de entonces, la elección de los miembros de las directivas comunales viene a ser una de las prácticas democráticas más consolidadas en el país. Es la ocasión de reafirmar y renovar la vigencia de las comunidades campesinas y el profundo espíritu democrático que guía su organización y funcionamiento.

De la misma manera como se elige a las autoridades nacionales –presidente de la República, congresistas, autoridades regionales y municipales–, en la comunidad campesina se elige a la Directiva Comunal, que estará encargada de conducir durante dos años el desarrollo de los comuneros y comuneras y sus familias. Por ello, es importante que las elecciones sirvan para escoger a personas –varones o mujeres– con valores, principios y capacidad para gobernar a la comunidad.

En los últimos años, las comunidades campesinas han desarrollado importantes avances en su proceso electoral, además de la presencia cada vez más activa de la mujer y los jóvenes, que han fortalecido y aportado nuevos procedimientos para elegir a sus autoridades, así como la inscripción en los registros públicos para que puedan ejercer plenamente sus derechos en beneficio de la comunidad campesina.

El Centro Bartolomé de Las Casas y el programa Casa Campesina acompañan en este proceso a las comunidades campesinas desde 1984, con asesoramiento y capacitación, no solo a las autoridades, sino también lo hace con todos los comuneros y comuneras, respetando su autonomía e identidad cultural.

Esperamos que este manual sea un aporte más para el fortalecimiento de la democracia directa y la real participación ciudadana en la elección de las autoridades comunales.

Índice Módulo 3: Elecciones comunales

Las elecciones comunales	7
Etapas del proceso electoral	8
Etapa 1: Elección del comité electoral	8
Etapa 2: Preparación de las elecciones generales	11
Etapa 3: Elección general o elección de la Directiva Comunal	17
Después de las elecciones	20
Anexo 1: Modelo de reglamento de elecciones	22
Anexo 2: Modelo de Acta de Elección del Comité Electoral	25
Anexo 3: Modelo de Acta de Elección de la Directiva Comunal	26
Anexo 4: CUSCO: Modelo de constancia de convocatoria y <i>quorum</i> de la asamblea de elección del Comité Electoral	27
Anexo 5: CUSCO: Modelo de constancia relativa a convocatoria y <i>quorum</i> de asamblea de elecciones de Directiva Comunal	28
Anexo 6: ABANCAY: Modelo de constancia de convocatoria de asamblea de elección de Comité Electoral	29
Anexo 7: ABANCAY: Modelo de constancia de <i>quorum</i> de la asamblea de la elección del Comité Electoral	30
Anexo 8: ABANCAY: Modelo de constancia de convocatoria de la asamblea de elección de la Directiva Comunal	31
Anexo 9: ABANCAY: Modelo de constancia de <i>quorum</i> de la asamblea de elección de la Directiva Comunal	32

Las elecciones comunales

Cada dos años, entre el 15 de octubre y el 15 de diciembre, más de siete mil comunidades campesinas y nativas de nuestro país renuevan sus dirigentes o autoridades comunales, de acuerdo con el mandato de la Ley General de Comunidades Campesinas, Ley N.º 24656, y su Reglamento, el D. S. N.º 008-TR.

Finalidad de las elecciones comunales

- > Fortalecer la institucionalidad comunal: la renovación de los representantes en la gestión comunal es importante, ya que ayuda a fortalecer la democracia y la participación de los comuneros y comuneras en los asuntos de la comunidad.
- > En los últimos años, el Estado a través de leyes promueve con bastante énfasis la participación de las mujeres en diferentes esferas. Las comunidades también deben asumir esta tarea y la oportunidad para ello son las elecciones comunales.
- > Cada comunidad tiene establecido su proceso de elección comunal, ya sea tomando en cuenta la Ley de Comunidades Campesinas y su reglamento, o adecuándolo a sus usos y costumbres.
- > Un proceso electoral comunal bien llevado debe concluir con la inscripción de los directivos en los registros públicos (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, SUNARP). Para ello, el Comité Electoral juega un rol fundamental, redactando bien las actas y elaborando un buen padrón electoral, entre otros.



Reglas generales aplicables al proceso electoral comunal

- > El voto es personal. No podemos encargar a nuestras esposas, esposos o algún pariente para que vote por encargo.
- > El voto es obligatorio. Todo comunero o comunera está en la obligación de asistir al proceso electoral.
- > Los cargos de presidente y cualquier otro pueden ser asumidos tanto por varones como mujeres, sin distinción alguna.
- > De igual modo, cada voto emitido por un comunero –mujer, varón, adulto o persona con habilidades especiales– tiene el mismo valor. Ningún voto pesa más que otro.

Etapas del proceso electoral comunal

El proceso electoral comunal comprende tres etapas que se deben seguir paso a paso, preparando los documentos de manera ordenada.

Gráfico N.º 1. Etapas del proceso electoral comunal



DECRETO SUPREMO
N.º 008-91-TR

Artículo 79.-

Las elecciones de la Directiva Comunal serán dirigidas, organizadas y supervisadas por un Comité Electoral, compuesto por tres miembros: presidente, secretario y vocal, elegidos en Asamblea General Extraordinaria, convocada para el efecto, que tendrá lugar a más tardar el quince de octubre.

Etapa 1

Elección del Comité Electoral

¿Cómo, cuándo y dónde se eligen a los miembros del Comité Electoral?

La elección de los miembros del Comité Electoral se hace en una Asamblea General Extraordinaria convocada con una única agenda. Esto quiere decir que en esta asamblea solamente se tratará la elección del Comité Electoral; por lo tanto, no se podrá tratar informes, despachos ni rendiciones de cuenta. La redacción del acta debe resaltar sólo lo relativo a la elección de los miembros del Comité Electoral.

El responsable de la convocatoria para esta asamblea general extraordinaria es el presidente comunal en funciones. Si hubiera ausencia justificada del presidente, excepcionalmente, puede convocarla el vicepresidente, en cuyo caso se debe consignar en el acta las razones de la ausencia –puede ser que esté con permiso por salud o por otras circunstancias justificables.

La convocatoria se debe realizar con una anticipación de no menor de 72 horas, vale decir, tres días antes. En algunos casos, donde fuese difícil notificar la convocatoria, sea por la extensión de la comunidad o por cualquier circunstancia que impida la notificación, el plazo deberá ser mayor.



Quorum requerido para elegir a los miembros del Comité Electoral

Para que la instalación de la asamblea sea válida deben participar todos los comuneros y comuneras, salvo que estén con permiso por motivos de salud u otras circunstancias. Esto significa que en la elección del Comité Electoral deben participar tanto varones como mujeres.

Procedimiento de la elección del Comité Electoral

Una vez instalada la Asamblea General Extraordinaria, el presidente –o quien la convoque– expondrá la agenda, señalando que es solamente para tratar el único tema establecido. Explicará, así mismo, el procedimiento de la elección del Comité Electoral, indicando cuántos miembros se elegirán y cómo será el proceso de nominación y las votaciones (véase modelo de acta).



De acuerdo al Estatuto Comunal, la elección de los miembros del Comité Electoral se hace en forma directa, con propuestas cargo por cargo y la votación directa a mano alzada; y se declara como ganador al que obtenga la mayoría simple de votos.

¿Quiénes pueden ser miembros del Comité Electoral?

De acuerdo con la Ley de Comunidades Campesinas y su reglamento, además de los usos y costumbres de cada comunidad, pueden ser miembros del Comité Electoral:

- > Comuneros o comuneras calificadas, empadronadas y habilitadas.
- > Comuneros o comuneras que tengan residencia permanente por lo menos más de dos años en la comunidad.
- > Es importante que sepan leer y escribir y tengan su documento nacional de identidad (DNI) actualizado.

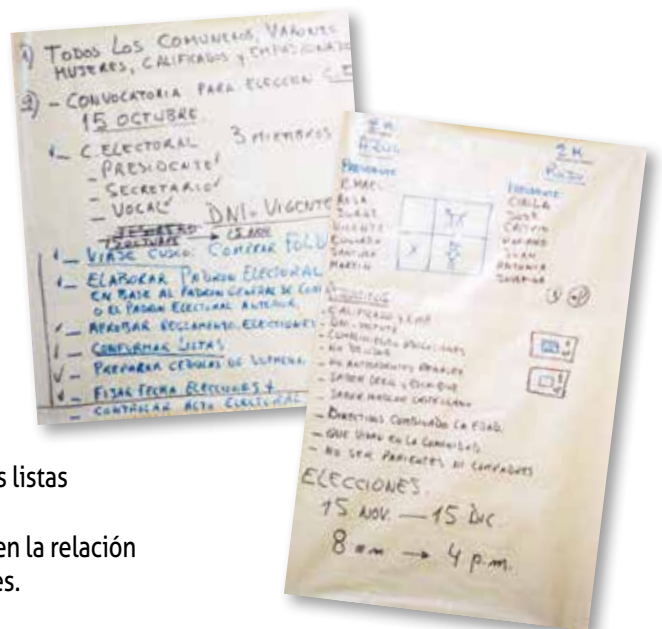


Se dice habilitados a los comuneros y comuneras que no tienen deudas de ninguna clase con la comunidad, es decir, deben estar al día con la asistencia a faenas, asambleas, actividades de capacitación, aporte de contribuciones ordinarias y extraordinarias, y especialmente que no tengan sanciones por faltas graves dentro y fuera de la comunidad.

¿Quiénes no pueden ser miembros del Comité Electoral?

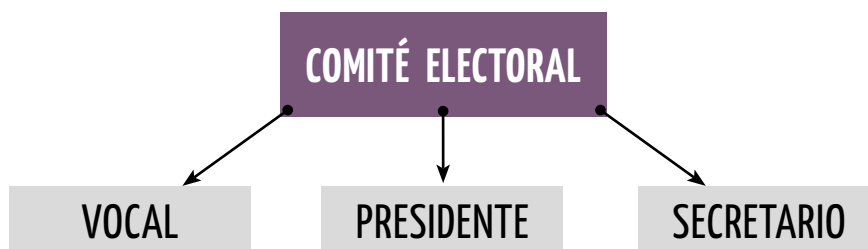
Se establecen condiciones para una buena marcha de la comunidad y no pueden ser miembros del Comité Electoral:

- > Los miembros de la Directiva Comunal en funciones.
- > Los que no están calificados ni empadronados.
- > Los que no tienen DNI o tienen el DNI caducado.
- > Los que tienen deudas con la comunidad.
- > Los que están sancionados por falta grave.
- > Así mismo, se pueden abstener los comuneros y comuneras que están en condiciones de conformar las listas de candidatos para la Directiva Comunal.
- > Los comuneros y comuneras que están considerados en la relación de comuneros y comuneras residentes y colaboradores.
- > Otros que considere el Reglamento de Elecciones.



¿Cuántos y cuáles cargos conforman el Comité Electoral?

De acuerdo con el Decreto Supremo N.° 008-TR, el Comité Electoral debe estar conformado por tres miembros:



Una vez concluida la elección del Comité Electoral, los miembros electos son juramentados. Seguidamente se pasa a firmar el acta, indicando los siguientes datos.

N.°	Nombres y apellidos	DNI	Firma
1	Juan Pérez Pérez	00000001	
2			
3			
4			
<i>Hasta el final En este formato, cada comité electoral debe tipear de acuerdo con la cantidad de comuneros y comuneras (Véase modelo de acta en anexos)</i>			

Con esto concluye la primera etapa del proceso electoral.



Etapa 2

Preparación de las elecciones generales

Esta etapa intermedia sirve para preparar la organización de las elecciones generales o la elección de la Directiva Comunal, y comprende lo siguiente:

1. Repaso de las funciones del Comité Electoral y sus miembros.
2. Actualización del padrón electoral.
3. Aprobación del reglamento de elecciones.
4. Convocatoria a elecciones generales.
5. Conformación de listas o candidatos.
6. Organización de la logística.

1. Funciones del Comité Electoral

Desde que es elegido, es decir, en el **periodo del 15 de octubre hasta el 15 de diciembre**, el Comité Electoral tiene el tiempo y la tarea de organizar y ejecutar las elecciones de la Directiva Comunal, vale decir, asume la responsabilidad de conducir las elecciones.

1.1 Funciones del presidente

- > Dirige el proceso electoral.
- > Convoca a elecciones de la Directiva Comunal, luego de ponerse de acuerdo con sus miembros.
- > Coordina con la Directiva Comunal vigente para realizar la actualización del padrón electoral.
- > Coordina con los personeros para verificar la buena marcha del proceso electoral el día de las elecciones (desarrollo de la votación, conteo de votos, escrutinio y redacción de actas).
- > Verifica la vigencia del DNI de los electores.

1.2 Funciones del secretario

- > Apoya al presidente en las tareas que solicite.
- > Durante la votación, controla el padrón electoral, ubicando rápidamente a los electores.
- > Una vez ubicado el elector en el padrón electoral, entrega la cédula de votación para que pueda dirigirse a la cámara secreta para poner su voto.
- > Terminado el acto de la votación de un elector, le hace firmar el padrón electoral.
- > Redacta y da lectura al acta de elecciones, para luego hacerla firmar a todos los electores.

1.3 Funciones del vocal

- > Reemplaza en funciones al secretario, cuando este tenga algún percance.
- > Es responsable de que la convocatoria llegue a todos los comuneros y comuneras.
- > Apoya al presidente en todos los actos.
- > Coordina con la ronda campesina para salvaguardar el orden durante el acto electoral.



2. Actualización del padrón electoral

Una de las funciones centrales del Comité Electoral es la actualización del padrón electoral. Para ello se debe tener en cuenta los siguientes aspectos.

2.1 Paso 1

El presidente del Comité Electoral solicita al presidente de la comunidad el libro Padrón de comuneros y comuneras. Adicionalmente, puede solicitar un extracto con la información sobre la situación de las obligaciones de los comuneros y comuneras, vale decir, quiénes son morosos, sancionados, suspendidos, y quiénes están al día en sus obligaciones de faenas, asambleas y otras. Esto significa que el trabajo debe realizarse de manera coordinada entre el Comité Electoral y el presidente de la comunidad.

2.2 Paso 2

A partir de esta información, el Comité Electoral elabora y actualiza el padrón electoral. Para estar considerados en el padrón electoral, los comuneros y comuneras deben estar al día en sus obligaciones, y serán quienes participen de las elecciones, siendo candidatos o electores.



IMPORTANTE

El Comité Electoral no puede empadronar a nuevos comuneros y comuneras. Esta función corresponde únicamente a la Asamblea General.

PADRÓN DE ELECCIONES COMUNALES 2020

Comunidad campesina:		Distrito:	
Provincia:		Departamento:	
N.º	Nombres y apellidos	DNI	Firma o huella digital
1			
2			
3			
4			
5			
<i>Hasta el final</i> En este formato, cada comité electoral debe tipear de acuerdo con la cantidad de comuneros y comuneras			
<i>En este padrón electoral no deben estar los comuneros o comuneras suspendidos ni los sancionados con multas fuertes.</i>			

Importancia del padrón electoral

Llevar de manera ordenada y correcta el padrón electoral es importante, ya que a futuro nos dará la información respecto a quiénes no están participando de la vida institucional de la comunidad. El hecho de no participar en las elecciones de la comunidad significa que ese comunero es moroso o está sancionado o suspendido por faltas graves, y eso juega puntos en contra para él.

Por tanto, el Comité Electoral que incorpore en el Padrón electoral a comuneros y comuneras sancionados y morosos, será sancionado de acuerdo con el reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas y el estatuto.

3. Aprobación del reglamento de elecciones

El reglamento de elecciones es un documento normativo que orienta las elecciones comunales, en el que se establecen aspectos fundamentales del proceso electoral. Este documento es elaborado por el Comité Electoral y debe estar listo antes de la convocatoria a elecciones generales. Puede ser preparado sobre la base de los reglamentos de elecciones anteriores.

La Ley N° 30982, que modifica la Ley N° 24656, incorpora la participación del 30% de la cuota de género; vale decir que del total de la directiva comunal deben participar un mínimo de 30% de mujeres. Así mismo, en caso que por estatuto esté previsto más de dos vocales en la estructura de la directiva comunal, el segundo vocal proviene de la lista perdedora. (Véase modelo en anexos)

4. Convocatoria a elecciones generales (elección de la Directiva Comunal)

Una vez actualizado el padrón electoral, se hace la convocatoria a elecciones generales, indicando fecha y hora de inicio. Esta convocatoria se publicará a través de un cartel que deberá colocarse en un lugar visible del salón comunal.

Junto a este cartel también se debe publicar el padrón electoral aprobado. La publicación de este segundo documento es importante, ya que algunos comuneros o comuneras podrían observar a quienes no debieran estar en el padrón electoral.

Adicionalmente, también puede comunicarse la convocatoria a través de la radio u otros medios, de acuerdo con los usos y costumbres de cada comunidad.

5. Conformación de listas y candidatos o inscripción de listas participantes

Para la conformación e inscripción de listas se debe tener cuenta los siguientes aspectos:

- > En la mayoría de las comunidades ya es un uso y costumbre practicado que la conformación de listas se haga en una asamblea, en la que la propia comunidad proponga a los candidatos, sobre todo a los comuneros y comuneras cabezas de lista.
- > Es importante que, para que las elecciones sean más democráticas, como mínimo deba existir dos listas.



Esta práctica de conformación de listas por la propia comunidad, es una auténtica expresión de la democracia comunal. Legitima a sus autoridades, por ello, la importancia de conocer bien a los ayllumasis.

5.1 Cargos que se eligen

De acuerdo al reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas, se eligen seis cargos; sin embargo, los vocales pueden ser más de uno, pero debe estar establecido en el estatuto de cada comunidad –se debe verificar en el estatuto el número de directivos comunales.

Al momento de proponer personas para ocupar los cargos, es importante saber su desempeño en la comunidad, es decir, que los candidatos sean comuneros o comuneras honorables tanto en la comunidad como en su familia. Antes de proponer, la comunidad debe valorar estos requisitos.

DECRETO SUPREMO N.º 008-91-TR Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas

Artículo 48.-

La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad. Está constituida por un mínimo de seis directivos, con los siguientes cargos:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario
- Tesorero
- Fiscal
- Vocal

5.2 Quiénes pueden ser candidatos para la Directiva Comunal

El estatuto, el reglamento y los usos y costumbres señalan los siguientes requisitos para ser candidatos.

Gozar del derecho de sufragio. - Quiere decir que para elegir y ser elegido debe tener la edad que señala la ley –ser mayor de 18 años–, tener el documento de identidad (DNI) y no estar inhabilitado de sus derechos políticos.

Ser comunero o comunera calificado con por lo menos dos años de antigüedad, salvo que se trate de la elección de la primera directiva.- Quiere decir que solamente pueden ser autoridades comunales los comuneros y comuneras que estén registrados por más de dos años en el Padrón General de Comuneros y Comuneras Calificados.

Estar inscrito en el padrón comunal.- Puede haber comuneros y comuneras calificados, pero que no están registrados en el libro Padrón General de Comuneros y Comuneras; ellos no pueden ser propuestos ni elegidos como directivos comunales. Para que no suceda esto, los secretarios de la Directiva Comunal, con la vigilancia del fiscal, deben tener al día los datos del Padrón General de Comuneros y Comuneras.

Tener dominio del idioma nativo predominante de la comunidad.- Este punto es importante, porque si tenemos autoridades que no hablan el mismo idioma, difícilmente podemos entendernos; entonces nuestros directivos tienen que hablar y pensar en nuestro idioma. En la mayoría de las comunidades de Cusco y Apurímac, el idioma predominante es el quechua.

Encontrarse hábil, de conformidad con los derechos y deberes señalados en el estatuto de la comunidad.- El Estatuto Comunal es la ley interna, elaborada por los comuneros y comuneras y aprobada en Asamblea General; así mismo, está inscrita en los Registros Públicos. Esta norma no es igual para todas las comunidades; cada cual incluye sus sistemas ancestrales en la elección de sus autoridades. Es, pues, importante saber que para ser autoridad en nuestra comunidad se ha considerado otros requisitos en el Estatuto Comunal, los cuales deben ser tomados en cuenta al momento de proponer y conformar las listas de candidatos.

D. S. N.º 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas

Artículo 50.-

Para ser elegido miembro de la Directiva Comunal, se requiere:

- a) Gozar del derecho de sufragio.
- b) Ser comunero calificado, con por lo menos dos años de antigüedad, salvo que se trate de elección de la primera Directiva.
- c) Estar inscrito en el Padrón Comunal.
- d) Tener dominio del idioma nativo predominante de la Comunidad; y
- e) Encontrarse hábil, de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad.



Es fundamental conocer de cerca a los comuneros y comuneras a quienes vamos a proponer como candidatos para la Directiva Comunal, saber su trayectoria y conocer su comportamiento en la comunidad y con su familia.

5.3 ¿Quiénes no pueden ser candidatos para la Directiva Comunal?

El reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas señala algunos límites para que algunos comuneros o comuneras no puedan ser candidatos a la Directiva Comunal. Así mismo, los usos y costumbres también complementan esta normativa.

D. S. N.º 008-91-TR Reglamento de la Ley General de Comunidades Campesinas

Artículo 51.-

No pueden ser elegidos miembros de la Directiva Comunal:

- Los que no están inscritos como comuneros y comuneras calificados en el Padrón General de Comuneros y Comuneras.
- Los que hubieran sido condenados por delito contra el patrimonio.
- Los que tienen juicio pendiente con la comunidad, por acciones que ésta o el candidato al cargo ejercite.
- Los servidores del sector público; y
- Los sancionados por la Asamblea General, por la comisión de faltas graves establecidas en el Estatuto de la Comunidad y que no hayan sido rehabilitados por la Asamblea.

5.4 Publicación de las listas de candidatos

Una vez terminada la conformación de las listas de candidatos, el Comité Electoral publicará estas listas en el local comunal y en los anexos. Esta publicación se hace para que toda la comunidad conozca a los candidatos, indicando los nombres y apellidos, número de DNI y el cargo al que postula. La lista debe estar conformada por varones y mujeres, de tal manera que garantice que en la nueva directiva electa se cuente con al menos un 30% de directivas mujeres.

LISTA COLOR ROJO

Presidente Raúl Puma Quispe - DNI 23811265

Vicepresidente Cecilia Cusi Hancco - DNI 44890012

Secretario Félix Amao Yucra - DNI 80149765

Tesorero María Flores Pillco - DNI 25431100

Fiscal Lucio Chambi Ccoa - DNI 31891009

Vocal Fermín Chauca Illa - DNI 23502135

LISTA COLOR AZUL

Presidente Ana Moreno Ayma - DNI 23450012

Vicepresidente Joaquín Merma Cruz - DNI 48761227

Secretario Jesús Ccallo Quispe - DNI 88002512

Tesorero Andrés Ayma Torres - DNI 23641200

Fiscal Virginia Luna Chara - DNI 87601243

Vocal Pedro Cano Cutipa - DNI 44359823



6. Organización de la logística electoral

Antes del día de las elecciones, el Comité Electoral debe tener listos los siguientes aspectos:

- > Determinar la cantidad de mesas de votación. Ello se establece en función a la cantidad de comuneros y comuneras; si la comunidad es grande, habrá más de dos mesas.
- > Preparar las cédulas de votación según la cantidad de listas. Pueden presentarse más de dos listas.
- > Preparar la cámara secreta.
- > Tener saneado el padrón electoral.
- > Preparar las ánforas para recibir los votos.
- > Tener al día el libro de Actas de la comunidad.
- > Preparar las cédulas de votación según la cantidad de listas.

6.1 Cédulas de votación

Generalmente, son papeles de color, cortados en igual tamaño, que llevan el sello del Comité Electoral y la indicación de Elecciones Comunes. Otras comunidades tienen sus propios procedimientos; por ejemplo, algunas listas se identifican con colores y números, otras con símbolos alusivos a su realidad sociocultural.



6.2 Cámara secreta o cabina de votación

Es el espacio donde los electores toman la decisión de votar por la lista de su preferencia y registran su voto. Para ello, el Comité Electoral debe garantizar que este espacio sea totalmente privado y que no deba existir elementos que distorsionen la voluntad del elector comunal.

6.3 Ánfora

Es una caja adecuada para depositar las cédulas de votación de cada comunero y comunera, después de haber decidido su preferencia por cualquiera de las listas de candidatos. El ánfora se encuentra en la mesa de sufragio a la vista de todos.



Etapa 3

Elección general / Elección de la Directiva Comunal

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

1. Instalación de la mesa de votación y ánfora electoral.
2. Apertura o inicio de la votación.
3. Conteo general de votos.
4. Escrutinio de votos.
5. Proclamación de la lista ganadora.
6. Lectura de actas de las elecciones.



1. Instalación de la mesa de votación y el ánfora electoral

El Comité Electoral ha estado movilizándose desde muy temprano para ultimar los preparativos de la elección, el secretario ha colocado la bandera peruana en el mástil del salón comunal, y ya están listos:

- > Mesa electoral.
- > Cámara secreta o cabina de votación.
- > Padrón electoral.
- > Cédulas de votación.
- > Ánfora.
- > Libro de Actas de la comunidad.
- > Lapiceros.
- > Tampón para los que no pueden firmar y todo lo necesario para garantizar una elección óptima.



NOTA

Cada vez es más frecuente la presencia de los personeros que representan a las listas de candidatos en la mesa electoral. Las denuncias de los actos de manipulación de los votos que suceden en algunas elecciones de autoridades nacionales, regionales y municipales, ha motivado que haya un control minucioso de los votos emitidos. Por tal razón, es importante la presencia de los personeros, que dan garantía a la legitimidad de las elecciones comunales.

2. Apertura o inicio de la votación

El inicio de la votación habitualmente es a las ocho de la mañana y termina antes del mediodía, salvo en las comunidades que tienen mayor cantidad de votantes. El proceso empieza con el voto de los miembros del Comité Electoral y luego vota el primero en la fila. A cada votante se le pide su DNI para verificar la titularidad.

RECUERDA

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio.

El día de las elecciones, cada comunero y comunera votante, incluidos los miembros del Comité Electoral, deben firmar el padrón electoral.



La ronda campesina juega un papel importante en las elecciones comunales, porque se constituye en la autoridad que controla y pone orden en este acto.

3. Conteo general de votos

Una vez concluido el acto electoral se procede a la apertura del ánfora, a la vista de todos, principalmente de los personeros, si es que los hubiera.

Es importante verificar que la cantidad de cédulas sea igual al número de personas que firmaron el padrón electoral luego de emitir su voto.

Si la cantidad de cédulas excede al número de votantes, de acuerdo a las costumbres, se anula igual cantidad de votos a cada lista participante hasta igualar al número de votantes.



4. Escrutinio de votos

Una vez saneada la cantidad de votos se procede a la calificación de las cédulas, separando los votos válidos de los anulados por diferentes motivos señalados en el Reglamento de Elecciones.

Después se procede al conteo por cada lista de candidatos, hasta la proclamación de la lista ganadora.



En caso de empate, se procede conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones. El presidente del Comité Electoral no tiene voto dirimente.

5. Proclamación de la lista ganadora

Es el momento culminante de las elecciones comunales, donde se manifiesta la voluntad y decisión de los miembros de la Comunidad para que ésta sea gobernada y dirigida por un conjunto selecto de ellos durante dos años. El acto consiste en anunciar los resultados y declarar ganadora de las elecciones a la lista que obtuvo una mayoría simple.

6. Lectura y firma del acta de elecciones

Terminado el acto electoral, con la solemnidad del caso, el presidente del Comité Electoral anuncia las palabras del presidente electo, para luego proceder a la lectura del Acta Electoral y enseguida la firma por todos los electores. (véase modelo en anexos)



Importante

El número de firmas en el acta de elecciones debe ser igual a la cantidad de firmas del padrón electoral del día las elecciones.

En vista que el acta de elecciones generales debe ser inscrito en los Registros Públicos, debe firmarse del siguiente modo.

N.º	Nombres y apellidos	DNI	Firma
1	Juan Pérez Pérez	00000001	
2			
3			
4			
<i>Hasta el final</i>	<i>Deben firmar todos los participantes en el acto electoral comunal</i>		

Con esta firma concluye el proceso electoral.



Importante reflexionar

Los avances de la comunicación, las tecnologías, los sistemas de planificación y las reformas del Estado influyen fuertemente en los sistemas de organización y vida de las comunidades campesinas. En la mayoría de las comunidades de Cusco, Puno y Apurímac, la presencia de los grupos religiosos, por ejemplo, ha influenciado cambios en las formas de elección de sus autoridades; inclusive se dan casos extremos para conformar listas con criterios de intereses de grupos no solo religiosos sino de carácter económico, poder social local y muchos otros, que trastocan los principios y la naturaleza de las comunidades campesinas.

Cada elección viene acompañada de situaciones y coyunturas cada vez más complejas o difíciles, y se requiere igualmente mayor reflexión sobre el rol y la vigencia de las comunidades.

Los grandes cambios sociales, económicos y políticos pueden ser asimilados en la medida que no desestructuren ni sustituyan el sistema comunal.

Después de las elecciones

De acuerdo al reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas, solamente el Comité Electoral puede otorgar las credenciales a los nuevos directivos comunales; para respaldar esto, las actas de la elección del Comité Electoral constituyen un documento importante que acompañará la inscripción de la Directiva Comunal ante los registros públicos (SUNARP). Aquí se aplica el principio de «el que ve, acredita». Para la representación de la comunidad, ante las instancias públicas y privadas, también es importante la vigencia de la directiva, emitida por los Registros Públicos.

Cese de funciones del Comité Electoral

Las funciones del Comité Electoral cesan en el momento en que la nueva directiva asume sus funciones.

Sin embargo, esta disposición es un tanto ambigua, en la medida que la nueva directiva electa debe asumir el 1 de enero del año que corresponde, o al día siguiente del cese de las funciones de la directiva anterior, salvo situaciones extraordinarias de fuerza mayor o caso fortuito (desastres naturales, pandemia).

D. S. N.º 008-91-TR Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas

Artículo 87.-

Las credenciales de los miembros de la Directiva Comunal serán otorgadas por el Comité Electoral e inscritas en los Registros Públicos.

D. S. N.º 008-91-TR Reglamento de la Ley de Comunidades Campesinas

Artículo 82º.-

El Comité Electoral cesa en sus funciones en cuanto asuman sus cargos los miembros de la nueva Directiva Comunal.



El Comité Electoral no asume funciones de representación comunal ni puede atribuirse dichas funciones. El Comité Electoral solamente está para hacer cumplir el proceso electoral y los resultados de las elecciones comunales.



Requisitos para la inscripción de la Directiva Comunal en los registros públicos

Algunas oficinas registrales tienen ciertos criterios propios, pero la mayoría pide lo siguiente.

En Cusco, Sicuani y Quillabamba:

- > Copia de las actas de la elección del Comité Electoral, certificadas por notario público o juez de paz de su jurisdicción.
- > Constancia de convocatoria y *quorum* de la elección de los miembros del Comité Electoral, firmada por el presidente cesante de la comunidad, con la relación de todos los comuneros y comuneras que participaron en la elección. Este documento debe estar certificado por un notario o juez de paz de su jurisdicción.
- > Copia certificada del acta de elección de la Directiva Comunal, certificada por notario o juez de paz de su jurisdicción.
- > Constancia de convocatoria y *quorum* para la elección de los miembros de la Directiva Comunal, firmada por el presidente del Comité Electoral, con la relación de todos los comuneros y comuneras que participaron en la elección. Debe estar certificada por notario o juez de paz de su jurisdicción.
- > Fotocopia simple de la legalización de apertura del libro de Actas donde se encuentran registradas las actas de elección del Comité Electoral y la Directiva Comunal.
- > Fotocopia simple de la legalización de cierre del libro de Actas, en caso de que la última directiva cesante inscrita en los registros públicos estuviera registrada en otro libro de actas.
- > Fotocopia simple de la legalización de apertura del libro Padrón General de Comuneros y Comuneras.
- > Fotocopia del DNI del directivo que presenta la documentación a los registros públicos.



En Apurímac (Abancay):

Hay requisitos adicionales o diferentes como son:

- > Constancias de convocatoria y *quorum* son por separado.
- > Adjuntar un certificado de vigencia de funciones del juez de paz firmante, otorgado por la Oficina de Jueces de Paz del Poder Judicial en Abancay.

Inscripción de la nueva directiva en los registros públicos

Al respecto, la norma no establece con claridad si el Comité Electoral deba asumir esta función o si la nueva Directiva Comunal deba hacer el trámite. Sin embargo, de acuerdo a los usos y costumbres, es el Comité Electoral quien normalmente asume esta tarea.

(Véase modelos en ANEXOS).

ANEXO 1

MODELO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES

REGLAMENTO DE ELECCIONES

COMUNIDAD CAMPESINA

DISTRITO

PROVINCIA

REGIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y BASE LEGAL

Artículo 1.- La renovación de los miembros de la Directiva Comunal se lleva a cabo cada dos años, entre el 15 de noviembre al 15 de diciembre, en un acto electoral de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley General de Comunidades Campesinas N.º 24656 y su Reglamento el D. S. N.º 008-91-TR, y el Estatuto Comunal.

CAPÍTULO II

DE LAS ELECCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 2.- La convocatoria a Elecciones del Comité Electoral, lo hará el presidente de la Directiva Comunal antes del 15 de octubre, cada dos años.

Artículo 3.- Si la convocatoria no lo hiciera el presidente de la Directiva Comunal, lo hará el vicepresidente conjuntamente con otros dos directivos comunales.

Artículo 4.- El Comité Electoral estará conformado por: presidente, secretario y vocal, cuya acta de elección se asentará en el Libro de Actas de la Comunidad, firmando todos los comuneros y comuneras asistentes, escribiendo su nombre y apellidos y el N.º del DNI.

Artículo 5.- El Comité Electoral es la autoridad suprema en materia electoral, y contra sus decisiones solo procede recurso de apelación ante la Asamblea General de comuneros, la misma que puede declarar la nulidad de las elecciones por las siguientes causales: irregularidades y vicios graves que contravengan el Reglamento de Elecciones y denunciadas ante el Comité Electoral y no resueltas por ella. Anuladas las elecciones, la Directiva convocará a nuevas elecciones en el transcurso de 15 días siguientes.

Artículo 6.- Los miembros del Comité Electoral, no podrán ser candidatos en las Elecciones comunales. El cargo es irrenunciable salvo en caso de grave enfermedad o impedimento debidamente justificado.

Artículo 7.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Organizar, dirigir y controlar el proceso electoral comunal.
- b) Confeccionar el Padrón Electoral con base en el Padrón Comunal.
- c) Señalar lugar y fecha del acto electoral con 30 días de anticipación.
- d) Recibir las listas completas de los candidatos con sus respectivos símbolos, si así acordara la Asamblea, hasta 15 días antes de las elecciones comunales fijadas, luego publicarlos.
- e) Proporcionar el formulario de colores para la inscripción de candidatos.
- f) Declarar por Decreto fundadas o infundadas, según el caso, las impugnaciones o tachas que se formulen contra los candidatos.
- g) Pronunciarse sobre las impugnaciones que se hayan planteado en las mesas de sufragio o durante el escrutinio general, elevando el Acta de Escrutinio en presencia de los personeros de cada lista participante.
- h) Proclamar a los candidatos electos, inmediatamente después del escrutinio.
- i) Entregar las credenciales a los integrantes de la nueva Directiva Comunal, visadas por la autoridad competente, en acto público.
- j) El Comité Electoral está encargado de inscribir en los Registros Públicos la nueva Directiva Comunal para tener la personería jurídica.

Artículo 8.- El voto es secreto y universal, siendo obligatorio para todos los comuneros y sus cónyuges de acuerdo con el Padrón Electoral. La inasistencia será sancionada por la Asamblea General conforme al Estatuto Comunal.

ANEXO 1

MODELO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPÍTULO III DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 9.- El Padrón Electoral se confeccionará en base al Padrón General de Comuneros, con 15 días de anticipación a las elecciones por el Comité Electoral, en coordinación con el Presidente Comunal.

Artículo 10.- El Padrón Electoral se confeccionará por duplicado con los siguientes datos básicos:

- Año de las elecciones.
- Nombre y ubicación política de la comunidad.
- Apellidos y nombres de los comuneros y comuneras hábiles, calificados y empadronados en orden alfabético, indicando fecha de nacimiento, sexo, carga familiar, estado civil, DNI, dejando un espacio para la firma y huella digital.
- Fecha de confección del Padrón, firma y sello de los miembros del Comité Electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS, PERSONEROS Y TACHAS

Artículo 11.- Los cargos de la Directiva Comunal son los siguientes:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Fiscal
Vocal

Artículo 12.- Para ser candidato a miembro de la Directiva Comunal se requiere:

- Gozar del derecho de sufragio
- Ser comunero o comunera calificada y empadronada por lo menos con cinco años de antigüedad y tener residencia estable en la comunidad.
- Estar registrado en el Padrón Electoral.
- Encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto Comunal.
- Tener primaria completa y conocer mínimamente sobre la conducción de la comunidad.
- Haber sufragado en las últimas elecciones para el Gobierno Nacional, Regional y locales.

Artículo 13.- No podrán ser candidatos:

- Los que no están inscritos ni calificados en el Padrón Comunal.
- Los que hubieran sido condenados por los delitos señalados en el Código Penal vigente.
- Los que tengan juicios pendientes con la comunidad, por acciones que esta o la directiva ejercite.
- Los servidores públicos.
- Los sancionados por la Asamblea General de comuneros, por la Comisión de Faltas según el Estatuto y que no hayan sido rehabilitados por la Asamblea.
- Los deudores morosos acreedores de la comunidad por un monto que la Asamblea fije.

Artículo 14.- No podrán integrar una misma lista los parientes hasta el primer grado de consanguinidad (padres, hijos y hermanos) y en segundo grado de afinidad (esposos, cuñados, hijos adoptivos).

Artículo 15.- Las listas de los candidatos contendrán la siguiente información:

- Nombre de la comunidad.
- Ubicación política.
- Año de elección.
- Nombres y apellidos de los candidatos y cargo a los que postulan y documento de identidad.
- En cada lista pueden incluir como mínimo 3% de género (mujeres) y el 20% de la cuota de jóvenes (menores de 29 años).
- Nombres y apellidos de los personeros o personeras.
- Símbolo en la lista del candidato si es necesario.

Artículo 16.- Cada lista de candidatos debe presentar un plan de gobierno comunal para el periodo de dos años.

Artículo 17.- La transferencia de cargos se efectuará con la entrega de los bienes muebles e inmuebles, según el Libro Inventario de Bienes, además el acervo documentario existente a la fecha.

ANEXO 1

MODELO DE REGLAMENTO DE ELECCIONES

Artículo 18.- Cada lista de candidatos presentará oficialmente un personero que no sea directivo cesante, quien será responsable de velar por la transferencia del proceso electoral, con cuyas atribuciones deberá resolver cualquier situación que se presente.

Artículo 19.- Cualquier comunero o comunera elector/a podrá presentar tacha contra los candidatos a cualquier cargo por las causas debidamente fundamentadas, durante el período de la publicación de listas, las mismas que serán resueltas por el Comité Electoral en un plazo de 24 horas. La resolución del Comité Electoral es apelable a la Asamblea General de comuneros.

CAPÍTULO V DEL PROCESO ELECTORAL DE LA DIRECTIVA

Artículo 20.- El Comité Electoral, en cumplimiento de las disposiciones legales, convocará al acto electoral, registrándose tal hecho en el Acta de Elecciones de la comunidad, en la que firmarán todos los comuneros y comuneras, contando para tal efecto con material preparado, determinándose previamente el local y lugar, hora de inicio y conclusión, forma de sufragio y normas de seguridad.

Artículo 21.- Si se presentara una sola lista, el proceso electoral se llevará de todas maneras, para ello se elegirá una lista contendora en Asamblea General, luego las dos listas se someterán al voto, si en caso no se presentara ninguna lista, la directiva elegirá cada cargo por voto directo.

Artículo 22.- El Comité Electoral, de acuerdo con las circunstancias, puede concluir el proceso electoral cerrando el acto y, con la presencia de los personeros, dar inicio al escrutinio, levantándose en un acta el resultado del mismo.

CAPÍTULO VI DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 23.- El personero puede presentar impugnación contra alguna irregularidad que se pueda advertir en la emisión de votos o cuando se observe fehacientemente el fraude en contra de otra lista, la cual se sujetará a lo establecido en el Artículo 19.

CAPÍTULO VII DE LA PROCLAMACION, JURAMENTACIÓN E INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS

Artículo 24.- Una vez escrutados los votos, dando conformidad al proceso electoral transparente, el Comité Electoral proclamará públicamente la lista ganadora y podrá, en el acto, prestar la juramentación o transferir la fecha de la entrega de cargos.

Artículo 25.- El Comité Electoral concluirá sus funciones con la entrega de las respectivas credenciales y la inscripción de la personería jurídica de la Directiva Comunal electa en los Registros Públicos de su jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverá de acuerdo a la Ley, el Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General de Comuneros.

ANEXO 2

MODELO DE ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

Nombre y apellidos del Juez de Paz
 Juez de paz del distrito _____ provincia _____, región _____
CERTIFICA: Que, don/doña _____ con DNI _____, presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina de _____, distrito _____, provincia _____ me ha presentado un Libro de Actas de la Comunidad, debidamente legalizada por el notario público de _____, Dr. _____, con fecha ____ de _____ del 20 ____, con el número de registro N.º ____ -20 ____ a fin de que se le expida una copia certificada del Acta de fecha ____ de _____ del 20 ____, que corre a fojas ____ y ____ siendo la parte que interesa la que sigue:

CERTIFICACIÓN
DEL JUEZ DE PAZ

ACTA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

En el salón comunal de la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____, región _____, siendo horas _____ del día ____ de _____ del año 20 ____, con la convocatoria y dirección del presidente de la Directiva Comunal don/doña _____ actuando como secretario de Actas don/doña _____ y la asistencia de ____ comuneros y comuneras de un total de ____ comuneros y comuneras calificados y empadronados que determina el *quorum* reglamentario, se da por iniciada la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros y Comuneras para tratar como único punto de agenda la elección de los miembros del Comité Electoral.

El presidente informa en forma breve sobre la proximidad del término de la gestión actual y, conforme con los mandatos de la Ley de Comunidades, su Reglamento y el Estatuto Comunal se debe elegir, antes del 15 de octubre, a los miembros del Comité Electoral, para que ellos procedan con la elección de los miembros de la Directiva Comunal para el periodo 20 ... - 20....

Enseguida, el secretario da lectura del artículo correspondiente en el Estatuto comunal sobre el procedimiento de la elección del Comité Electoral, y con las recomendaciones del presidente sobre la importancia de la renovación de los Directivos Comunales en la vida de la organización, y al no haber observaciones, se procede al acto electoral, para lo cual se propone dos candidatos para cada cargo y, aceptada la proposición, se procede a la votación directa a mano alzada, declarándose como ganador el que obtenga la mayoría simple de votos. Se aclara que el Comité Electoral está conformado por un presidente, secretario y vocal.

Para el cargo de presidente, se propone como candidatos a don/doña _____ y don/doña _____, realizada la votación, don/doña _____, obtiene ____ votos y don/doña _____, ____ votos, proclamándose presidente a don/doña _____;

A continuación se procede a elegir al secretario, para lo cual se propone a don/doña _____ y a _____, realizada la votación, don/doña _____, obtiene ____ votos y don/doña _____, ____ votos, proclamándose secretario a don/doña _____;

A continuación se procede a elegir al vocal, para lo cual se propone a don/doña _____, y a don/doña _____, realizada la votación, don/doña _____, obtiene ____ votos y don/doña _____, ____ votos, proclamándose vocal a don/doña _____.

Por lo tanto, el Comité Electoral queda conformado de la siguiente forma:

Presidente _____ DNI _____
 Secretario _____ DNI _____
 Vocal _____ DNI _____

Quienes son felicitados, encargándoles un trabajo responsable, y prestando el juramento de costumbre.

No habiendo más puntos a tratar, concluye la Asamblea siendo horas _____, firmando el acta los presentes en señal de conformidad de lo actuado.

Así consta y aparece el contenido del Acta y las firmas y huellas digitales correspondientes a los asistentes en número de _____ personas y los directivos con sus respectivos sellos, del Libro de Actas que he tenido a la vista.

Distrito _____, de _____ del 20 _____

Firma y sello del Juez

CERTIFICACIÓN
DEL JUEZ DE PAZ

ANEXO 3

MODELO DE ACTA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL

Nombre y apellidos del Juez de Paz
 Juez de paz del distrito _____ provincia _____, región _____
CERTIFICA: Que, don/doña _____ con DNI _____, presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina de _____, distrito _____, provincia _____ me ha presentado un Libro de Actas de la Comunidad, debidamente legalizada por el notario público de _____, Dr. _____, con fecha ____ de _____ del 20 ____, con el número de registro N.º ____ - 20 ____ a fin de que se le expida una copia certificada del Acta de fecha ____ de _____ del 20 ____, que corre a fojas ____ y ____ siendo la parte que interesa la que sigue:

CERTIFICACIÓN
DEL JUEZ DE PAZ

ACTA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL

En el salón comunal de la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____, región _____, siendo horas ____ del día ____ de _____ del año 20 ____, con la convocatoria y dirección del presidente del Comité Electoral don/doña _____ actuando como secretario de Actas don/doña _____ y la asistencia de ____ comuneros y comuneras de un total de ____ comuneros y comuneras calificados y empadronados que determina el quorum reglamentario, se dio por iniciada la Asamblea General Extraordinaria de Comuneros y Comuneras para tratar como único punto de agenda la Elección de los miembros de la Directiva Comunal para el periodo 20 ____ - 20 ____.

El presidente informa en forma breve sobre los plazos y el procedimiento que determina la Ley de Comunidades, su Reglamento y el Estatuto Comunal sobre la elección de los miembros de la Directiva Comunal para el periodo 20 ____ - 20 ____.

Enseguida, el Secretario da lectura del Artículo correspondiente en el Estatuto comunal y el Reglamento de Elecciones sobre el procedimiento de la elección de la Directiva Comunal y, al no haber ninguna observación, se procede a la instalación de la Mesa de Sufragio, revisando previamente que todo esté en orden para realizar el acto electoral. Igualmente, el presidente hace recordar las listas de candidatos que son en número de ____ listas, identificados con los colores _____ y _____.

En seguida se procede al acto electoral de acuerdo con el orden de llegada de los electores, con toda tranquilidad y orden hasta culminar el sufragio a horas ____ A continuación, se procede a la apertura del ánfora y el conteo de votos emitidos. Al no haber ninguna diferencia, en cuanto a la cantidad de electores y votos emitidos, se procede a la calificación y escrutinio de los votos, con el siguiente resultado:

Total de votos emitidos: _____ Votos lista color _____: _____ Votos lista color _____: _____ Votos nulos: _____

Proclamándose ganadora la lista de color _____, quedando conformada la directiva para el periodo 20 ____ - 20 ____, de la siguiente forma:

Presidente	_____	DNI _____
Vicepresidente	_____	DNI _____
Secretario	_____	DNI _____
Tesorero	_____	DNI _____
Fiscal	_____	DNI _____
Vocal	_____	DNI _____

Quienes son recibidos con mucho entusiasmo de parte de los asambleístas, deseando una buena gestión en beneficio de los comuneros y comuneras y sus familias.

La Asamblea faculta poder al presidente del Comité Electoral para la inscripción de la Directiva Comunal y el Comité Electoral en Registros Públicos.

No habiendo más puntos a tratar, concluye la Asamblea siendo horas _____, firmando el acta los presentes en señal de conformidad de lo actuado.

Así consta y aparece el contenido del Acta y las firmas y huellas digitales correspondientes a los asistentes en número de _____ personas y los directivos con sus respectivos sellos, del Libro de Actas que he tenido a la vista.

Distrito _____, de _____ del 20 ____

Firma y sello del Juez

CERTIFICACIÓN
DEL JUEZ DE PAZ

ANEXO 4

CUSCO: MODELO DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA Y QUORUM DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

CONSTANCIA RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y QUORUM Art. 53 RIRPJNS

Yo _____, identificado con DNI N.º _____, con domicilio real en la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____, región Cusco; en mi calidad de presidente de la Directiva Comunal de la comunidad campesina _____

DEJO CONSTANCIA: de haber convocado a la Asamblea General Extraordinaria de fecha ____ de ____ del año 20 ____ la misma que se ha realizado en primera convocatoria, en la forma que establece el Estatuto de la comunidad, mediante avisos radiales por tres veces consecutivas y en diferentes horarios y días, cuya constancia de difusión mantengo en mi poder.

DE LA CONVOCATORIA:

Los términos de la convocatoria son los siguientes:

El presidente de la Directiva Comunal convoca a todos los comuneros y comuneras a la Asamblea General Extraordinaria de comuneros y comuneras a realizarse el día ____ de ____ del año 20 ____, a horas 8 am en primera convocatoria, y a horas 8.30 am en segunda convocatoria, en el local comunal de la comunidad campesina de _____ teniendo como único punto de agenda la Elección de los miembros del Comité Electoral.

DEL QUORUM:

El número total de comuneros y comuneras hábiles calificados y empadronados a la fecha de la Asamblea es de ____ personas, conforme consta en el Libro Padrón General de Comuneros y Comuneras, legalizado en fecha ____ de ____ del año 20 ____ ante el notario público Dr. _____ registrado bajo el N.º _____

Así mismo, dejo constancia que a la presente Asamblea General Extraordinaria de Elección de los miembros del Comité Electoral de fecha ____ de ____ del año 20 ____ han asistido ____ comuneros y comuneras, cuyos nombres completos son:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____ sucesivamente hasta el último asistente

Distrito, ____ de ____ del año 20 ____

Nombre del Presidente de la Comunidad
DNI N.º _____

CERTIFICA:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano don _____ identificado con DNI N.º _____ como presidente de la comunidad campesina _____ distrito _____, provincia _____, región Cusco, del cual doy fe.

Distrito, ____ de ____ del año 20 ____

Firma y sello del Juez de Paz

ANEXO 5

CUSCO: MODELO DE CONSTANCIA RELATIVA A CONVOCATORIA Y QUORUM DE ASAMBLEA DE ELECCIONES DE DIRECTIVA COMUNAL

CONSTANCIA RELATIVA A LA CONVOCATORIA Y QUORUM
Art. 53 RIRPJNS

Yo _____, identificado con DNI N.º _____, con domicilio real en la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____, región Cusco; en mi calidad de presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____

DEJO CONSTANCIA: de haber convocado a la Asamblea General Extraordinaria de fecha ____ de _____ del año 20____, la misma que se ha realizado en primera convocatoria en la forma que establece el Estatuto de la comunidad, mediante avisos radiales por tres veces consecutivas y en diferentes horarios y días, cuya constancia de difusión mantengo en mi poder.

DE LA CONVOCATORIA:

Los términos de la convocatoria son los siguientes:

El presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina de _____ convoca a todos los comuneros y comuneras a la Asamblea General Extraordinaria de comuneros y comuneras a realizarse el día ____ de _____ del año 20____ a horas 8 am, en primera convocatoria, y a horas 8.30 am, en segunda convocatoria, en el local comunal de la comunidad campesina de _____, teniendo como único punto de agenda la **Elección de los miembros de la Directiva Comunal para el periodo 20____ - 20____**

DEL QUORUM:

El número total de comuneros y comuneras hábiles calificados y empadronados a la fecha de la Asamblea es de ____ personas, conforme consta en el Libro Padrón General de Comuneros y Comuneras legalizado en fecha ____ de _____ del año 20____ ante el notario público Dr. _____ registrado bajo el N.º _____

Así mismo, dejo constancia que a la presente Asamblea General Extraordinaria de Elección de los miembros de la Directiva Comunal, de fecha ____ de _____ del año 20____, han asistido _____ comuneros y comuneras, cuyos nombres completos son:

_____ sucesivamente hasta el último asistente

Distrito, ____ de _____ del año 20____

Nombre Presidente de la Comunidad
DNI N.º _____

CERTIFICA:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano don _____, identificado con DNI N.º _____. como presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____ distrito _____, provincia _____, región Cusco, del cual doy fe.

Distrito, ____ de _____ del año 20____

Firma y sello del Juez de Paz

ANEXO 6

ABANCAY: MODELO DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL

CONSTANCIA DE CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N.º 086-2009-SUNARP-SN.

Yo, _____, identificado con DNI _____, en mi condición de presidente de la comunidad campesina _____, con personería jurídica, otorgo y suscribo la presente constancia respecto de la Asamblea General de Comuneros y Comunerías de fecha _____ de _____ del año 20____ y declaro lo siguiente:

Haber convocado a la asamblea para la **ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL**, mediante notificación escrita, casa por casa, con una anticipación quince días.

Nombre: _____

Cargo: **PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA COMUNAL**

DE LA MISMA FORMA DEJO CONSTANCIA QUE CUENTO EN MI PODER CON LOS RESPECTIVOS CARGOS DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACION DE CONVOCATORIA Y SEÑALO QUE LOS COMUNEROS Y COMUNERAS DE LA COMUNIDAD TOMARON CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca a todos los comuneros y comuneras a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse al día _____ de _____ del año 20____ con la siguiente agenda: **Elección de los miembros del Comité Electoral**, quienes serán responsables de organizar la elección de la Directiva Comunal para el periodo de fecha 01 - 01- 20____ al 31 -12 - 20____.

Distrito, _____ de _____ del año 20____.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI: _____

PRESIDENTE

CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano don _____ identificado con DNI N.º _____, presidente de la comunidad campesina _____ distrito _____, provincia _____; región Apurímac; del cual doy fe.

Distrito, _____ de _____ del año 20____.

Firma y sello del Juez de Paz

ANEXO 7

ABANCAY: MODELO DE CONSTANCIA DE QUORUM DE LA ASAMBLEA PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

CONSTANCIA DE QUORUM

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N.º 086-2009-SUNARP-SN

Yo, _____, identificado con DNI _____, en mi condición de Presidente de la Comunidad Campesina _____, otorgo y suscribo la presente constancia respecto de la Asamblea General de Comuneros y Comuneras de fecha ____ de _____ del año 20__ y declaro lo siguiente:

Señalo que el número de comuneros y comuneras calificados que se encontraban habilitados para concurrir a la asamblea es de ____ comuneros y comuneras empadronados.

Señalo que el Libro Padrón General de Comuneros y Comuneras calificados en que me baso para entregar la presente constancia cuenta con lo siguiente datos:

N.º de Libro: _____

N.º de Registro: _____

Fecha de Registro: ____ de _____ de 20__

Certificado por: _____ juez de paz no letrado del distrito _____, provincia _____, región Apurímac.

De la misma forma dejo constancia que para la Asamblea Elección de Comité Electoral de fecha ____ de _____ del año 20__, han asistido ____ comuneros y comuneras, conforme el acta, cuyos miembros hábiles son los siguientes:

_____ DNI _____
 _____ DNI _____
 _____ DNI _____
 _____ DNI _____
 _____ DNI _____

_____ sucesivamente hasta el último asistente

Distrito, ____ de _____ del año 20__

 NOMBRE Y APELLIDOS

DNI: _____

PRESIDENTE

CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano don _____, identificado con DNI N.º _____, presidente de la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____; región Apurímac; del cual doy fe.

Distrito, ____ de _____ del año 20__

 Firma y sello del Juez de Paz

ANEXO 8

ABANCAY: MODELO DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL

CONSTANCIA DE CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N.º 086-2009-SUNARP-SN

Yo, _____ identificado con DNI _____, en mi condición de presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____, con personería jurídica, otorgo y suscribo la presente constancia respecto de la Asamblea General de Comuneros y Comunerías de fecha ____ de _____ del año 20 ____ y declaro lo siguiente:

Haber convocado a los comuneros y comuneras a la asamblea para la **ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL**, mediante notificación escrita, casa por casa, con una anticipación de quince días.

Nombre: _____

Cargo: **PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL**

DE LA MISMA FORMA DEJO CONSTANCIA QUE CUENTO EN MI PODER CON LOS RESPECTIVOS CARGOS DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA Y SEÑALO QUE LOS COMUNEROS Y COMUNERAS DE LA COMUNIDAD TOMARON CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA.

Se convoca a todos los comuneros y comuneras a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse al día ____ de _____ de 20 ____ con la siguiente agenda: **Elección de los miembros de la Directiva Comunal**, quienes ejercerán sus funciones durante el periodo que comprende del 01 - 01 - 20 ____ al 31 - 12 - 20 ____

Distrito, ____ de _____ del año 20 ____

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI: _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL

CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano don _____, identificado con DNI _____, presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____; región Apurímac, del cual doy fe.

Distrito, ____ de _____ del año 20 ____

Firma y sello del Juez de Paz

ANEXO 9

ABANCAY: MODELO DE CONSTANCIA DE QUORUM DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA COMUNAL

CONSTANCIA DE QUORUM

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N.º 086-2009-SUNARP-SN

Yo, _____, identificado con DNI _____, en mi condición de presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____, otorgo y suscribo la presente constancia respecto de la Asamblea General de Comuneros y Comunereras de fecha ____ de ____ del 20 ____ y declaro lo siguiente:

Señalo que el número de comuneros y comuneras calificados que se encontraban habilitados para concurrir a la Asamblea es de ____ comuneros y comuneras empadronados.

Señalo que el Libro Padrón General de Comuneros y Comunereras calificados en que me baso para entregar la presente constancia cuenta con lo siguiente datos:

N.º de Libro: _____

N.º de Registro: _____

Fecha de Registro: ____ de ____ de 20 ____

Certificado por: _____, juez de paz no letrado del distrito _____, provincia _____, región Apurímac.

De la misma forma dejo constancia que a la Asamblea para la elección de la Directiva Comunal de fecha ____ de ____ del año 20 ____, han asistido ____ comuneros y comuneras, conforme el acta, cuyos miembros hábiles son los siguientes:

DNI _____

DNI _____

DNI _____

DNI _____

DNI _____

sucesivamente hasta el último asistente

Distrito, ____ de ____ del año 20 ____

NOMBRE: _____

DNI: _____

PRESIDENTE COMITÉ ELECTORAL

CERTIFICO:

Que la firma que antecede corresponde al ciudadano Sr. _____ identificado con DNI _____, presidente del Comité Electoral de la comunidad campesina _____, distrito _____, provincia _____, región Apurímac, del cual doy fe.

Distrito, ____ de ____ del año 20 ____

Firma y Sello Juez de Paz

